

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. DORANGELICA DE LA ROCHA ALMAZAN, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO DE ONGS” REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE NACIONAL J. GABRIEL FLORES HERNANDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA “LA COMISIÓN”:

PRIMERA. Que tal como se establece en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 4 de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 y artículo Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;

TERCERA. Que con base en los artículo 5, fracción IV y 37 de la citada Ley, así como el artículo 5 de su Reglamento Interior, tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas ahí señaladas;

CUARTA. Que la Dra. **Dorangélica de la Rocha Almazán** es Comisionada Presidenta del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de la Comisión, el presente Convenio;

QUINTA. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración y apoyo mutuo;

SEXTA. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Emiliano Zapata No. 3125-9BO, C.P. 80110, Col. Lomas del Boulevard, Culiacán, Sinaloa.

DECLARA “EL CONSEJO DE ONGS”:

PRIMERA. Que con fecha 3 de octubre de 1998 se constituyó formalmente el Consejo Nacional de Organizaciones no Gubernamentales de la República Mexicana, A. C., según consta en el testimonio notarial 181, pasado ante la fe del licenciado José Antonio Flores Garza, titular de la Notaría Pública No. 34 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 11 de marzo de 1999, bajo la partida 6,229 libro 63, sección III SC.

SEGUNDA. Que es propósito del Consejo Nacional de ONG's favorecer la integración de los organismos no gubernamentales del país a través de Consejos Estatales, y fortalecerlos para que sean promotores comprometidos con el desarrollo de una sociedad más justa, democrática y participativa, impulsando un marco jurídico de apoyo y estímulo a las acciones de la sociedad civil organizada.

TERCERA. Que su actual Presidente Nacional, **J. Gabriel Flores Hernández**, fue nombrado para dicho cargo por la asamblea general de asociados el día 9 de noviembre de 2003, el acta de asamblea se protocolizó ante la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la notaría pública número 195 del D.F., quien expidió el testimonio de la escritura pública número 28764, Volumen 673, el 19 de abril de 2004 por lo que cuenta con atribuciones suficientes para firmar el presente Convenio.

CUARTA. Que señala como domicilio legal el ubicado en Eje 1 Poniente Guerrero número 2, despacho 307, esquina Puente de Alvarado, Colonia Guerrero, C.P 06300, centro de la ciudad de México, D.F.

Declaran las partes que de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocen su personalidad jurídica de la que están investidas, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases iniciales de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo, proyectos y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. Los propósitos del presente instrumento consisten en: el fortalecimiento institucional de la “Comisión” y del “Consejo de ONGs”; la vinculación de la primera con las respectivas instancias estatales del segundo, buscando desde un principio la proyección regional de esta actividad; diseño y exposición conjunta de políticas públicas en materia de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información; y, fomento a las actividades de las ONGs mexicanas.

TERCERA. Ambas partes están conformes en que los ejes de la agenda común a desarrollar por las instituciones tengan como punto de partida la difusión en todo el territorio nacional de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la aplicación práctica de los derechos consignados en la misma, el impulso de leyes de transparencia en los Estados de la República en los que no existan ese tipo de leyes.

CUARTA. Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal, regional, nacional e internacional, desarrollando temas comunes como “Acceso a la información pública y participación ciudadana”, “Rendición de cuentas de la Administración Pública y transparencia en el ejercicio de la función pública”, “Ley federal de fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y acceso a la información de las dependencias públicas en este rubro”, además de diplomados, congresos, encuentros, y todo aquello que fomente una cultura de apertura informativa.

QUINTA. Las partes determinarán un programa específico de trabajo para cada acción conjunta que se desarrolle, dichos programas podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.

SEXTA. Ambas organizaciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión existentes.

SEPTIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y del interés de trabajar juntos dentro de un clima de armonía, por lo que no tienen ningún inconveniente en llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de llegar a presentarse alguna discrepancia sobre su aplicación o interpretación, ésta se resolverá de común acuerdo, mediante el dialogo por las partes que lo suscriben.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmando por duplicado al calce y al margen, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil cinco.

POR LA COMISIÓN



**DRA. DORANGELICA DE LA
ROCHA ALMAZAN
PRESIDENTA**

POR EL CONSEJO



**J. GABRIEL FLORES HERNANDEZ
PRESIDENTE**